



**UNIÓN EUROPEA - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE DETERMINADO  
TEREFTALATO DE POLIETILENO PROCEDENTE DEL PAKISTÁN**

**CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO  
A PETICIÓN DEL PAKISTÁN**

*Nota de la Secretaría*

1. En su reunión de 25 de marzo de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por el Pakistán en el documento WT/DS486/2, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).<sup>1</sup>

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por el Pakistán en el documento WT/DS486/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 13 de mayo de 2015 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. William Davey

Miembros: Sr. Michael Mulgrew  
Sr. Welber Barral

4. China y los Estados Unidos se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

-----

---

<sup>1</sup> Véase el documento WT/DSB/M/359.